35

Ordenanças de Albanires
Vay de Julio 1587

El doctor Orcarriapinaus, y Pablo de Roda Regidores. Dezimos que encendida
Por OS. la desorden en quella y en muchas cosas dello tocante Alloff de Albanires, Platicado
y conferido sobrello VS. nos cometio que comunicado con los y personas practicas. Rezuesse
mos las Ordenanças ya puestas en uso. que para aora convenir al Remedio dellas é Las Inu
evas que se deuian dar. y juntam. pidiendo que sus cas en el con consulta y deliberacion se aprouassen
en cumplimiento de lo qual abemos hecho Las que se siguen.

Entendido q. Muchas de los seores de gran de qualidad y en el Offo de Aluanires specal
mente. en lo tocante al Aluaridesus Jornales. Los Officiales por examinar y
Sinica de ayudantes. delos Mros examinados. Quanto importe al bien e beneffi
pub. el remedio dello. auiendo lo conferido y platicado aquerda e manda q
de aqui adelante ninguno de los dichos officiales pueda examinar ni pueda
ganar ni gane. Jornal enqualquier obra desde fo de toda la parte desde primero de
Abril Hasta fin de Sep. inclusiue. y de Almorzar. y desde pri de
Octubre. Hasta otro dia a todas y medias. So pena de seiscientos mrs a
plicados por Offs. partes. Juez denunciador Juez. y Jusdias de carcel por
cada uez que fuere en lo contrario. considerando como se considera. que la ma
yor dicho stipendio que Regularmte alos tiempos pres. es equiualente e Recon
pensa. de Jornal a trauajo. e tal Official gana. que mas en buelue. y
ensena para poder examinarse. Ser Maestro y passar adelante en el
dho Arte. E los Mros examinados ganen cinco Rs de Jornal cada
uno para el dicho tiempo e no mas. So la dha pena.

Assi mesmo Ordena Aquerda y manda. que los tapiadores e personas.
que tapiaren en qualesquier obras. e tapias no puedan ganar ni ganen. de Jornal
por cada uno dia. de los que tuuieren a fazer en los seis meses de uerano. de hoy de clara
dos. mas de a Rs reales e medio. y de almorzar. y en los seis de Jnuierno siguts. a
cinco. y el dho Jornal de mas de la dicha pena de pres. y pena ma applicada
segun de uso.

Porque algunos de los Mros examinados por cobdicia y grangeria
temiendo de tener mas aparejo para ello. ganan a que algun Hijo o aprendiz sino mucho de su poca edad a que tanto porque se
ensene en el dho Offo. quanto porque luego de Jornal de mancebo. Le impon
que masse y esso. Hagala de mas cerms. como tal de que se siguen dos nota
bles inconuenientes dannos el uno de que siendo mochacho el Amo o para
que se sale. se le pague Jornal de Hombre, nasciendo fuercas insuffici
cia para el tal ministerio. y el otro. que por a lentar y continuarse en